

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 23.731

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART. 137
(4 mociones presentadas, 2 aprobadas el 10 de abril de 2025)**

Fecha de actualización: 21-4-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE NARANJO DE PLATANARES
DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NARANJO
PLATANARES Y SE AFECTE A USO PÚBLICO.**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Junta de Educación de la Escuela de Naranjo de Platanares, cédula jurídica tres- cero-cero-ocho-cero-ocho-siete-tres-cuatro-seis (3 008 087346), para que segregue y done a la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjo, Platanares, cédula jurídica tres-cero-cero-dos seis-ocho-cuatro-tres-cero-cinco, (3 002684305), un inmueble cuya finca madre es el terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de San José, que se describe así: Folio Real matrícula número uno-dos-cuatro-dos-uno-nueve-cinco cero cero cero (1-242195-000), cuya naturaleza es de “terreno para la agricultura”, situado en el distrito sexto, Platanares; cantón diecinueve Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda al norte con calle con frente de 165.00 metros, al sur con Ulderico Aguilar; al este con calle con frente de 165.00 metros; al oeste con Ulderico Aguilar; y mide cinco mil ciento cincuenta y un metros cuadrados (5151 m²), según el plano catastrado SJ-07061-1974.

El lote a segregar de la finca madre se describe de la siguiente manera: naturaleza: área para el Salón comunal de Naranjo de Platanares; situado en el distrito sexto, Platanares; cantón diecinueve Pérez Zeledón de la provincia de San José. Mide: quinientos metros cuadrados (500 m²) Linderos: colinda al norte con calle con frente de 165.000 metros, al sur con JUNTA DE EDUCACIÓN DE NARANJO; al este con calle frente de 165.000 metros; al oeste con JUNTA DE EDUCACIÓN DE NARANJO. El resto de la finca madre se la reserva la Junta de Educación de la Escuela de Naranjo de Platanares como propietaria.

ARTÍCULO 2- Se modifica la naturaleza registral del bien inmueble donado en el artículo 1, y se afecta a un nuevo uso público de: “Plaza deportiva y facilidades comunales”

La Asociación de Desarrollo Integral de Naranjo de Platanares deberá desarrollar actividades e infraestructura de interés comunal, así como deberá destinar espacios para el desarrollo de actividades relacionadas a la educación física de las personas estudiantes de la Escuela de Naranjo de Platanares.

ARTÍCULO 3- La Asociación de Desarrollo Integral de Naranjo de Platanares no podrá traspasar, vender, redestinar, arrendar o gravar, de ninguna forma, el terreno donado, dado los fines públicos que esta donación persigue para los usos descritos en el artículo 2. Si el bien donado deja de cumplir o no continúa con el fin que motivó la donación, deberá retornar a la Junta de Educación de la Escuela de Naranjo de Platanares.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

G:\Actualizacion de textos\2021-2024\23.731\R-01.docx

Elabora: vrcji

Fecha: 21/4/2025

El texto sustitutivo no tiene rige expreso.